

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de abril dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2020-0671
00

Observando que el dictamen no fue objetado, el despacho dispone dejarlo en firme para todos los efectos legales,

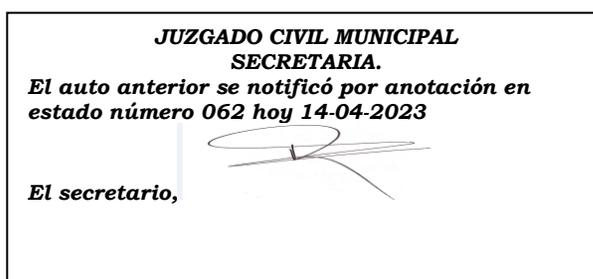
Conforme al art 446 del Código General del Proceso, ordenase a las partes que presenten la actualización de la liquidación del crédito.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db003a40f33d01a96242a8100bb20b2e9a073119608f7de96af316b6eac8e9d**

Documento generado en 13/04/2023 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>